



Resolución 347
(31 de diciembre de 2025).

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.”

El Suscrito gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE,

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 establece que: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el artículo 7 de la Resolución 5185 del 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección social *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, sobre el Plan Anual de Adquisiciones que:

“Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.”

En este sentido, mediate el Acuerdo No. 15 de 2024, *“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”*, se asignó la competencia para la elaboración y discusión del Plan Anual de Adquisiciones al Comité de Adquisiciones, de conformidad con el numeral 2.1.6, de la siguiente manera:

“En aplicación del artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el comité de adquisiciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. deberá elaborar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, así como actualizarlo periódicamente de acuerdo



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

con las necesidades de la Entidad, dicho plan deberá como mínimo contener el listado de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año y deberá guardar coherencia con las necesidades de la entidad y el presupuesto de la misma.

El Plan Anual de Adquisiciones a que hace referencia el inciso anterior deberá estar consolidado y publicado a más tardar a 31 de enero de cada año en la página web de la entidad y en el SECOP II Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité de Adquisiciones, es responsabilidad del Subgerente Administrativo y Financiero en asocio con el personal encargado de almacén y farmacia, recopilar la información concerniente a las necesidades de cada sectorial de la E.S.E., incluido el Inventario de bienes, obras y/o servicios requeridos por cada una de esas sectoriales para el cumplimiento de sus fines.”

Que el acuerdo ibidem, define el Plan anual de Adquisiciones como:

“Corresponde al documento generado por el Comité de Adquisiciones y publicado en los términos previstos en el presente Estatuto, el cual deberá contener una proyección de las contrataciones relativas a bienes obras y/o servicios que pretende adquirir la E.S.E en cada vigencia anual.”

Que, en cumplimiento de las precitadas normativas, el Comité de Adquisiciones se reunió el 26 de diciembre de 2025, con la finalidad de proyectar, discutir y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., para la vigencia 2026, según consta en el Acta No. 13 de la misma fecha.

Que, como resultado de la anterior reunión, el Comité de Adquisiciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., concluyó que:

“Una vez revisadas las necesidades relacionadas anteriormente los miembros del Comité de Adquisiciones recomiendan aprobar el plan anual de adquisiciones aquí expuesto, necesidades que estarán respaldadas por el acuerdo No. 19 del 23 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026.

Dicho lo anterior, se procede a deliberar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, momento en el cual por unanimidad de los miembros con derecho a voto se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones.”

Que de conformidad con lo recomendado por el Comité de Adquisiciones en acta No. 13 del 26 de diciembre de 2025, se considera prudente adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. para la vigencia 2026, resaltando que la naturaliza de este Plan es netamente informativa y que las necesidades allí plasmadas pueden modificarse, cancelarse y/o adicionarse, por lo que el este Plan Anual de Adquisiciones no constituye compromiso u obligación alguna para la Entidad, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios contenidos.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ADOPTAR** el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., para la vigencia 2026, en los términos contenidos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, necesidades que se pueden consultar en el anexo_1 que hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Todo el personal vinculado con el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., deberá dar cumplimiento al contenido del presente Acto Administrativo, así como a las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Pagina Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Sogamoso, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO.
Gerente

Proyectó: Erika Pacheco Menjuren. Líder de Almacén. 
Revisó: Michael Steven Pérez Parra. Líder de Contratación. 
Revisó: Erika Natalia Sánchez Medina. Subgerente Administrativa y Financiera. 
Revisó: Zulma Cristina Montaña Martínez. Subgerente Científica. 

